

Convenio de colaboración entre Augas de Galicia y la Fundación Universidade da Coruña para la colaboración y compartición de conocimiento en el marco del proyecto "AUGATECH", el cual está sujeto a la obtención de financiación de la Línea de Fomento de la Innovación desde la Demanda (FID), del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

### **REUNIDOS**

De una parte, Ethel María Vázquez Mourelle, conselleira de Infraestructuras y Movilidad en nombre y representación de la entidad pública empresarial Augas de Galicia, en su condición de presidenta de la citada entidad, en el ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 13 de la Ley 9/2010, de 4 noviembre, de aguas de Galicia y 6 del Estatuto de la entidad pública empresarial Augas de Galicia, aprobado por el Decreto 32/2012, de 12 de enero

Don José María Barja Pérez, actuando en calidad de Presidente del Patronato de la Fundación Universidad de A Coruña, según nombramiento acordado en el Patronato celebrado el 18 de noviembre de 2004.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente Convenio marco, y a tal efecto

### **MANIFIESTAN**

1. Que Augas de Galicia es una entidad pública adscrita a la Xunta de Galicia creada a través de la Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia, encargada de la planificación y gestión del dominio público hidráulico de la demarcación hidrográfica de Galicia Costa, motivo por el cual desempeña un papel crucial en la protección, conservación y aprovechamiento sostenible del agua.
2. Que la Fundación Universidade da Coruña (en adelante FUAC) es una Fundación de carácter benéfico-docente, constituida para la promoción, desarrollo y financiación de las actividades propias de la Universidade da Coruña (UDC) y sus relaciones con la sociedad. Es, por lo tanto, una organización no lucrativa medio propio de la Universidad, incluida en la denominación de fundación universidad - empresa tal y como demuestra la composición del Patronato, el objeto social, y los fines fundacionales establecidos en los Estatutos.

Según el artículo decimotercero de sus Estatutos se establece que la FUAC es un medio propio instrumental y de servicio técnico de la Universidade da Coruña (en adelante UDC), considerándose la relación de la FUAC con la UDC, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, y articulándose a través de encargos de gestión, de conformidad con el previsto en el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

Que tiene encomendada por parte de la Universidade da Coruña a través de Resolución Rectoral del 3.4.2023 la gestión económica y administrativa de proyectos de investigación amparados en el Art. 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y de las Cátedras institucionales de la UDC que incluye entre otros la gestión, de los servicios de asesoramiento, información y apoyo a investigación, tramitando, los informes, estudios e investigaciones que se realicen por profesores y departamentos de la citada Universidad con entidades públicas o privadas.

3. Que Augas de Galicia considera fundamental potenciar una administración del agua innovadora que mejore en su respuesta a la ciudadanía, simplificando las relaciones entre los usuarios del agua y la administración, y optimizando todo el conocimiento existente como uno de los pilares fundamentales para avanzar hacia una gestión del agua en Galicia, siendo necesario, para ello, contar con la ciudadanía.
4. Que, para avanzar en lo anterior, Augas de Galicia está promoviendo el proyecto de innovación AugaTech. El proyecto representa la evolución de la primera experiencia en compra pública de innovación de Augas de Galicia, Innovaugas 4.0 en la que la FUAC ya fue un actor clave de parte de su desarrollo. Su objetivo es mejorar la prestación de servicios públicos de la propia entidad. AugaTech busca alcanzar una gestión integral de los recursos hídricos más eficiente, priorizando la protección y equilibrio de los ecosistemas, el bienestar económico y social, y la adaptación al cambio climático
5. Que Augas de Galicia pretende presentar la candidatura del proyecto AugaTech a la convocatoria correspondiente al año 2024 de las ayudas públicas en el marco de la Línea de Fomento de Innovación desde la Demanda (Linea FID) para la Compra Pública de Innovación (CPI) convocada por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, para su cofinanciación.
6. Que AugaTech se configura en dos retos:
  - Reto 1: **AqualA**: Interacción ciudadana en tiempo real, solución que tiene por objeto permitir aproximar y poner en valor hacia ciudadanía y el sector productivo la actividad de Augas de Galicia, la información que gestiona y los aspectos normativos vinculados con el ejercicio de sus competencias.

- Reto 2: **AquaTwin 2.0**, Solución que tiene por objeto gestionar de forma adecuada los diferentes usos y actividades con capacidad para producir afecciones sobre el medio acuático con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos en la DMA. Ello bajo un paradigma de gemelo digital que permita realizar simulaciones y evaluar diferentes escenarios para un mejor ejercicio de competencias clave.
7. Que es de interés común para ambas partes realizar un seguimiento científico-técnico conjunto de los avances del proyecto Augatech que permita una mayor eficacia en el desarrollo del propio proyecto, el fomento de la producción científica en el marco de las tecnologías emergentes que tienen previsto implementar, así como la divulgación científica y docencia entorno al desarrollo y resultados del proyecto.
  8. Que el 23 de junio de 2023, se publicó en el BOE la Orden CIN/676/2023, de 16 de junio, del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en el marco de la Línea de Fomento de Innovación desde la Demanda (Línea FID) para la Compra Pública de Innovación destinada a fomentar el desarrollo y adquisición de productos o servicios innovadores, con el fin de:
    - a. Mejorar los servicios públicos, en términos de eficacia o eficiencia;
    - b. Mejorar la innovación y la competitividad empresarial, atrayendo fondos para la I+D+i empresarial mediante la contratación;
    - c. Reforzar la comercialización de la innovación empleando al cliente público como cliente lanzador o de referencia;
    - d. Estimular el emprendimiento y la innovación, particularmente de las PYME.
  9. Posteriormente, el 21 de febrero de 2024, se publicó la Convocatoria asociada correspondiente al ejercicio 2024 (Código BDNS: 744553) (en adelante, la Convocatoria).
  10. Que la Augas de Galicia tiene intención de solicitar una ayuda para el desarrollo del Proyecto AugaTech, en el marco de la Orden de convocatoria citada anteriormente.
  11. Entre los criterios de priorización de las operaciones que dispone la citada Orden de convocatoria, se establece la participación de agentes de I+D+i a través de la firma de convenios de colaboración entre la Augas de Galicia, solicitante de la ayuda, y éstos, para el desarrollo del Proyecto.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés mutuo en cooperar para lograr los objetivos comunes de avanzar hacia una gestión del agua más eficiente, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera.-** *Objeto del convenio*

El objeto de este convenio es establecer las bases de la colaboración de las partes firmantes en todas aquellas actividades que promuevan en el desarrollo del conocimiento y las capacidades necesarias para el desempeño profesional relacionados con el proyecto AugaTech, que puedan materializarse en proyectos y/o actividades relacionados con la docencia e investigación, así como cualquier área que consideren de interés mutuo, siempre acordes al respectivo objeto social y finalidades institucionales.

En el desarrollo de este convenio, las partes formalizarán Convenios Específicos en áreas preferentes de colaboración que consideren de interés en los ámbitos indicados anteriormente.

### **Segunda. -** *Actuaciones para realizar*

El presente convenio se llevará a la práctica mediante la suscripción entre las entidades de actividades (docentes, de investigación, divulgativas o de consultoría), en las que las instituciones hayan propuesto intervenir conjuntamente en mutua colaboración.

Las actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio podrán tener los siguientes objetos o finalidades:

- Divulgar el proyecto AugaTech y sus resultados entre la comunidad científica y educativa de la FUAC y la propia sociedad.
- Fomentar producción científica entorno a las distintas tecnologías y soluciones innovadoras se desarrollen en el proyecto.
- Diseño de contenidos docentes de todo tipo vinculados al ámbito de la innovación desarrollada en AugaTech.
- Participar en el seguimiento científico-técnico de AugaTech, durante todas sus fases de desarrollo desde la definición hasta la ejecución y seguimiento de resultados del mismo.

### **Tercera.-** *Contenido de los convenios específicos*

La colaboración que se acuerde desarrollar por las partes se concretará en proyectos individualizados, cuyas condiciones y características se recogerán y se concretarán en su respectivo convenio específico que se tramitará y firmará, sujetos a las directrices establecidas en el presente Convenio, contemplando como mínimo los siguientes aspectos:

- Definición del objeto del convenio de colaboración específico.
- Deberes de las partes.
- Definición del plan de trabajo.
- Cronograma o plazo de ejecución.
- Aspectos jurídicos, temporales y de vigencia de los mismos.
- Presupuesto asociado a la ejecución de la actividad de colaboración, medios materiales y humanos que requiera la actividad, especificando las aportaciones de cada entidad.
- Normas de coordinación, ejecución y seguimiento de la actividad.
- Régimen de publicaciones, si fuera aplicable.

Cada convenio específico definirá los proyectos a realizar conjuntamente, los objetos y términos de referencia de los mismos, así como los mecanismos de evaluación y demás aspectos que las partes estimen conveniente.

Asimismo, se determinará la distribución por actividades y la programación de los recursos materiales y personales que al mismo se aporten. Se incluirán igualmente las contraprestaciones económicas y mecanismos de financiación que se estipulen.

Quedan excluidas del objeto de estos acuerdos o convenios aquellas materias o prestaciones que puedan ser susceptibles de contratación administrativa.

### **Cuarta. -** *Transferencia de conocimiento*

1. Los conocimientos generados en el marco del presente acuerdo podrán ser transferidos a la Universidad de A Coruña y a sus investigadores, a través de la FUAC, que los podrá utilizar en el ámbito de las actividades que le son propias. Esta transferencia se realiza con el fin de:
  - a. Llevar a cabo investigaciones adicionales.
  - b. Efectuar actividades conjuntas e intercambio de información en materias de sensibilización y formación.

- c. Generar conocimiento al alumnado en la impartición de docencia, la realización de prácticas formativas, trabajos de Fin de Grado o Proyectos de Fin de Carrera o similares.
2. El Conocimiento Transferido incluirá, pero no estará limitado a:
  - a. Información técnica relativa a descripción detallada de los conocimientos, tecnología, procesos, productos, etc.
  - b. Documentación, planos, diagramas y otros materiales relacionados.
  - c. Cualquier otro conocimiento o información que las Partes acuerden por escrito incluir en el ámbito de este Convenio.
3. La parte transmisora garantiza que tiene el derecho a transferir dicho conocimiento y que no vulnera los derechos de propiedad intelectual y/o industrial de terceros al hacerlo. La parte receptora reconoce que todos los derechos de propiedad intelectual y/o industrial relacionados con el conocimiento transferido seguirán siendo propiedad de la parte transmisora, salvo que se acuerde lo contrario por escrito.
4. Los conocimientos transferidos serán utilizados únicamente por empleados, agentes y/o terceros autorizados de la parte receptora que necesiten acceso a dichos conocimientos para los fines previstos en este convenio. Todos los usuarios del conocimiento transferido estarán obligados a reconocer los derechos de propiedad intelectual y/o industrial de la parte transmisora.
5. Ambas partes acuerdan establecer mecanismos eficientes de comunicación y coordinación para asegurar una ejecución efectiva de las actividades acordadas en el marco de este convenio, fomentando así la transferencia de conocimiento de manera efectiva y beneficiosa para ambas instituciones.
6. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información sensible intercambiada durante el desarrollo de las actividades contempladas en este acuerdo, de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables.

#### **Quinta. - *Tratamiento de conflictos de interés y medidas antifraude***

Para los fines de este convenio, se entenderá por conflicto de interés cualquier situación en la que los intereses personales de las personas involucradas en la ejecución del presente acuerdo ya sean financieros, profesionales o de cualquier otra índole, puedan influir o ser percibidos como capaces de influir en el ejercicio objetivo e imparcial de sus funciones.

La presente cláusula se encuentra fundamentada en el artículo 64 de la LCSP, el cual establece la obligación de prevenir y gestionar los conflictos de interés que puedan surgir durante la ejecución de los convenios y contratos del sector público.

Con el fin de prevenir y gestionar los posibles conflictos de interés fruto de la presente colaboración y propiciar la transparencia en los procedimientos de futuras licitaciones del proyecto AugaTech, las partes signatarias del presente convenio marco acuerdan:

1. La FUAC deberá presentar una notificación inicial del personal designado para ejecutar las actividades objeto del presente convenio. Dicha relación de personal implicado en el convenio reflejará en cada momento los cambios que se produzcan en el equipo asignado por parte de la FUAC al presente convenio, manteniendo en todo caso la necesidad de que se firmen las correspondientes declaraciones responsable del deber de confidencialidad y una ausencia de conflicto de interés
2. La FUAC deberá completar y firmar las Declaraciones de confidencialidad de datos a los que tengan acceso con motivo del desarrollo de las actividades objeto del presente convenio marco.
3. La FUAC deberá completar y firmar las Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) correspondientes. La DACI contendrá una declaración veraz y completa de cualquier relación financiera, personal, o de otro tipo, que pueda influir en la capacidad de la parte para cumplir con las obligaciones estipuladas en este convenio.

Es de aplicación a este convenio el Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la entidad pública empresarial Augas de Galicia, que puede consultarse en el siguiente enlace:  
[https://augasdegalicia.xunta.gal/c/document\\_library/get\\_file?file\\_path=/portal-augas-de-galicia/plans/resto\\_plans/PlanMedidasAntifraudeAugasdeGalicia.pdf](https://augasdegalicia.xunta.gal/c/document_library/get_file?file_path=/portal-augas-de-galicia/plans/resto_plans/PlanMedidasAntifraudeAugasdeGalicia.pdf)

Augas de Galicia empleará como canal de denuncias el sistema puesto en funcionamiento, la disposición de la ciudadanía, a partir de 1 de enero de 2022, en el Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIACI) ([https://www.xunta.gal/sistema-integrado-de-atencion-a-ciudadania?langId=gl\\_ES](https://www.xunta.gal/sistema-integrado-de-atencion-a-ciudadania?langId=gl_ES)), donde los ciudadanos pueden denunciar cualquier irregularidad o conductas de fraude. La presentación de denuncias en este canal, que precisará de la identificación electrónica de la persona denunciante para evitar suplantaciones o denuncias automatizadas, será tratada por la administración autonómica garantizando el anonimato de la persona denunciante, de manera que los órganos que deban investigar la denuncia no conozcan la identidad del denunciante.

El canal, además de la ciudadanía, podrá ser utilizada por los empleados públicos para presentar medidas de mejora de los procedimientos o de las acciones antifraude.

En el punto de acceso electrónico al canal de denuncias, situado en SIACI, figurará una declaración de la Xunta en la que constará expresamente que, con independencia de la necesaria identificación electrónica para la presentación de la denuncia, los datos serán tratados anónimamente mediante tecnologías de información para garantizar la indemnidad de la persona denunciante y evitar cualquier tipo de eventual represalia sobre ella, en términos semejantes a los establecidos en la directiva europea.

La gestión del canal de denuncias corresponderá a la Dirección General de Simplificación administrativa.

La investigación y tratamiento de las denuncias presentadas se ajustará al dispuesto en los puntos 2.3.2 y 2.3.3 del Plan General de Prevención de Riesgos de Gestión y Medidas Antifraude de la Xunta de Galicia.

#### **Sexta. - Relaciones laborales**

La suscripción del presente Convenio marco no implicará relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre la Augas de Galicia y las personas trabajadoras o profesionales de la FUAC, que realicen las actividades objeto de este.

#### **Séptima. - Financiación**

La firma del presente convenio no generará costes, ni dará lugar a contraprestaciones financieras entre las partes, y por lo tanto, no precisa consignación presupuestaria; sin perjuicio de los compromisos financieros que, en su caso, puedan llevar asociados los convenios específicos que posteriormente se formalicen.

#### **Octava.- Reconocimiento público y propiedad intelectual**

En la difusión que se realice de todas las acciones que se desarrollen al amparo de este convenio, figurarán de forma expresa las instituciones firmantes en cualquier publicación científica, aparición en medios de comunicación, presentación pública, etc., que esté relacionada con los contenidos del presente convenio o de los convenios específicos de desarrollo.

Con dicho fin se utilizarán exclusivamente los logotipos y/o anagramas facilitados por las partes, absteniéndose de efectuar cambios o modificaciones no justificadas, y siempre después de recabar el previo consentimiento expreso y escrito de las otras partes en cada una de las acciones que se desarrollen al amparo de este convenio.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial o titularidad entre las partes.

El uso no autorizado, o autorizado para un fin distinto al pactado en el presente convenio por una de las partes, o el uso de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de esta, facultará a la otra parte para instar la resolución del presente convenio.

**Novena. - Comisión de seguimento**

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Convenio Marco, o de los convenios específicos que posteriormente se suscriban, y de los programas que a su amparo se puedan realizar, se crea una Comisión de Seguimiento paritaria que estará integrada por:

- Dos personas representantes de la Augas de Galicia, designadas por la Dirección. Una de ellas ejercerá la Presidencia de la Comisión y otra la Secretaría de la misma. En caso de empate en las votaciones, la persona que ostente la presidencia de la comisión tendrá el voto dirimente.
- Dos personas representantes designadas por la Fundación Universidad de A Coruña de Compostela.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando las partes lo estimen necesario para el idóneo desarrollo y gestión del programa de actividades objeto del Convenio marco y de los convenios específicos que se firmen, y también para el seguimiento y evaluación de los mismos, pudiendo convocarse por cualquiera de las partes con un mínimo de antelación de quince días, o de cuarenta y ocho horas si los temas a tratar así lo requirieran para su urgencia o necesidad, siendo presidida por una de las personas representantes de la Augas de Galicia.

La Presidencia de la Comisión realizará la convocatoria de las reuniones, fijará la orden del día y velará por el correcto desarrollo de las sesiones. De cada reunión se levantará Acta en la que quede constancia de los acuerdos adoptados.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Definir el Plan de Actividades que recoja propuestas de colaboración específicas entre las partes en las distintas modalidades contempladas en el presente Convenio Marco.
- b) Consensuar los contenidos de los convenios de colaboración específicos que se definan, y evaluar posteriormente el grado de cumplimiento de los mismos.
- c) Realizar el seguimiento de la financiación disponible para la ejecución de las actividades, en su caso.

Interpretación de las dudas que puedan surgir en su cumplimiento y facilitar la resolución de potenciales conflictos por la vía amistosa.

**Décima.- Vigencia y modificación del convenio**

La duración del presente convenio de colaboración será de 4 años, produciendo efectos desde el día de su firma, y podrá prorrogarse por períodos anuales, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo mediante comunicación que dé fe a las otras partes, en cualquier momento de la vigencia del convenio, con una antelación mínima de dos meses. Todo esto sin perjuicio de las limitaciones temporales previstas en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del Convenio no afectará al desarrollo y conclusión de los Programas y Actividades que se encontraran en ejecución en ese momento, excepto acuerdo expreso entre las partes

Cualquier modificación en el contenido de este convenio requerirá acuerdo entre las partes y se tramitará a través de una adenda al convenio.

#### **Décimo primera. - Protección de datos y confidencialidad**

El régimen de tratamiento de datos de carácter personal derivados de este convenio será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes acuerdan velar por que cualquier información confidencial y/o sensible que mutuamente puedan trasladarse en el desarrollo del presente convenio, para el cumplimiento de su objeto y finalidades, no pueda usarse para ninguna otra finalidad distinta a la expresamente prevista palas partes en cada momento.

Queda bien entendido que la obligación de confidencialidad perdurará con carácter indefinido a la finalización, por cualquiera motivo, de las relaciones existentes entre las partes a causa del convenio o de los convenios específicos firmados.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que fuera recibida de terceras personas con anterioridad al presente Convenio; la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público, en cumplimiento de la normativa vigente.

#### **Décimo segunda.- Resolución anticipada**

Serán causas de resolución del presente convenio, las siguientes:

- a) El común acuerdo de las partes, que se plasmará por escrito.
- b) La imposibilidad, legal o material, de dar cumplimiento a sus cláusulas.

- c) Incumplimiento total o parcial de sus cláusulas.
- d) La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos de carácter personal o de cualquier otra abriga derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal.
- e) Ausencia de desarrollo a través de convenios específicos.

En caso de extinción del convenio, por causa diferente a la finalización del período de vigencia, la manera de terminación de las actuaciones en curso se determinará por las partes en el seno de la comisión de seguimiento prevista en este convenio.

#### **Décimo tercera.- Naturaleza y régimen jurídico**

Este convenio marco tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 y 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que los excluye expresamente en el artículo 6.

Según el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, las relaciones jurídicas, los negocios y los contratos excluidos del ámbito de esta ley se registrarán por sus normas especiales, aplicándose los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar.

Las partes lo suscriben bajo los principios de buena fe, lealtad mutua y cooperación, así como con la firme voluntad de dar cumplimiento a sus previsiones. Así pues, las dudas que pudieran surgir en relación con la interpretación de las cláusulas de este convenio marco serán resueltas por la comisión mixta. En caso de discrepancias, serán competentes los órganos judiciales del orden contencioso administrativo, tras agotar la vía administrativa.

En señal de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente convenio marco por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

#### **Décimo cuarta. Publicidad del convenio**

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso del interesado a la administración para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, con el artículo 8 de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, (BOE 10-12-2013) de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con las cláusulas de este convenio, las partes firman electrónicamente este documento el 15 de marzo de 2024.

*La presidenta de Augas de Galicia, Ethel María Vázquez Mourelle*

*El Presidente del Patronato de la FUAC, José María Barja Pérez*